



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 20 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del día lunes de la fecha 20 de julio de 2020, el Expediente Administrativo 2020-11809, de fecha 08 de junio del 2020, que contiene la solicitud declaratoria de vacancia en el cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas, presentada por el ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe, Proveído N° 812-2020- ALCA, de fecha 10 de junio de 2020, Carta N° 173-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 10 de julio del 2020, Carta N° 172-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 10 de julio del 2020, Carta N° 174-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 10 de julio del 2020, Escrito de descargo presentado por los regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas, Expediente Administrativo N° 2020-14024, de fecha 20 de julio de 2020, presentado por ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo”;

DE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, mediante Expediente Administrativo 2020-11809 de fecha 08 de junio de 2020, el ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe, identificado con DNI N° 76454570, con domicilio real en Jr. José Antonio Zela N° 512 de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, peticona en amparo al numeral 10 del Artículo 9°, del segundo párrafo del artículo 11° y del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitando la vacancia en el cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas por la causal de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, ambos regidores de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a los fundamentos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

los hechos indicados; a folios (96), párrafo quinto (primera infracción causal de vacancia de los señores regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas), a folios (90) segundo párrafo (segunda infracción causal de vacancia de los señores regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas), a folios (86) párrafo cuarto (tercera infracción causal de vacancia de los señores regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas), a folios (81) párrafo segundo (cuarta infracción causal de vacancia de los señores regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas) y fundamentos de derecho indicados a folios (74) segundo párrafo (fundamentos de derechos) contenido en el expediente Administrativo 2020-11809, en folios (97) foliados por el solicitante (...);

DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS:

Que, estando las actuaciones que a continuación se detallan: **a)** Carta N° 172-2020-MPSR-J/GSG, notificado con constancia de notificación N° 009, donde se corre traslado la solicitud de vacancia al regidor Freddy Aurelio Caira Machaca, **b)** Carta N° 173-2020-MPSR-J/GSG, notificado con constancia de Notificación N° 012, donde se corre traslado la solicitud de vacancia al regidor Ruly Renee Lima Vargas, **c)** Convocatoria al regidor Freddy Aurelio Caira machaca, para sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2020, **d)** Convocatoria al Regidor Ruly Renee Lima Vargas, para la sesión de carácter extraordinaria de fecha 20 de julio de 2020, **e)** Convocatoria N° 29, por donde se notifica la convocatoria sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2020: a los señores regidores: *Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, William Evony Humpire Castro, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Eloy Chura Calla y El Regidor José Luis Mamani Mamani*, con la finalidad de debatir la solicitud de vacancia al cargo regidor de Freddy Aurelio Caira machaca y Ruly Renee Lima Vargas. **f)** Carta Múltiple N° 066-2020-MPSR-J/GSG y sus constancias de notificación por donde se remite copia fedateada del expediente administrativo 2020-11809, que contiene la solicitud declaratoria de vacancia en el cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas. **g)** Carta N° 174-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 10 de julio del 2020, donde se pone de conocimiento al ciudadano Cristian Freddy Calcina Quispe la realización de sesión extraordinaria, programado para 20 de julio de 2020, donde se debatirá la solicitud de vacancia del cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas;

AGENDA ÚNICA DEL DIA:

Que, en fecha 20 de julio del 2020 se convoca a sesión de concejo de carácter extraordinario con la siguiente agenda: **Expediente Administrativo 2020-11809 que contiene la solicitud declaratoria de vacancia en el cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas, solicitud presentada por el ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe;**

Que, registrada la asistencia del señor Alcalde y Presidente del Concejo MG. DAVID SUCACAHUA YUCRA y los señores Regidores: 1) Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, 2) Rony Apaza Mamani, 3) William Evony Humpire Castro, 4) Delia Eulalia Ccalla Ortiz, 5) Mauricio Viamonte Calderón, 6) Fredy Franklin Trujillo Mamani, 7) Freddy Aurelio Caira Machaca, 8) Rildo Paul Tapia Condori, 9) Johny Godofredo Cruz Ochoa, 10) Ruly Renee Lima Vargas, 11) Eloy Chura Calla y el Regidor 12) José Luis Mamani Mamani, configurándose el QUÓRUM reglamentaria y dejando constancia de la inasistencia del regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza;

Que, estando en el desarrollo de la Sesión de Concejo municipal de carácter Extraordinario de fecha 20 de julio de 2020, en la estación de orden del día y al no estar presente el solicitante se procedió a dar lectura del Expediente Administrativo 2020-11809 que contiene la solicitud declaratoria de vacancia en el cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas, solicitud presentada por el ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe;

Asimismo el presidente de concejo corre traslado a los regidores Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas y para que realice los descargos y defensa correspondientes sobre la solicitud de declaratoria de vacancia en el cargo de regidor, los mismo que, solicitaron la intervención de su abogado defensor Abg. Javier Domingo Flores Quispe, que en representación de los señores regidores Ruly Renee Lima Vargas y Regidor Fredy Aurelio Caira Machaca, ha ejercido su derecho a defensa y desarrollado los descargo correspondientes al pleno del concejo conforme consta en el acta de fecha 20 de julio de 2020;

Que, el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades: establece el numero legal y numero hábil para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018 en su artículo 25° establece, el quorum para las sesiones de concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. para efecto del cómputo del quorum, se considerará al número legal de sus miembros lo que incluye a alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. se entiende como numero hábil de regidores el numero legal de miembros de concejo municipal menos el de los regidores con licencia o suspendidos;

Que, el artículo 81° de Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca establece, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, (...);

Que, el artículo 82° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, establece, que la vacancia del cargo del alcalde o regidor es declarada por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, sometida a votación la solicitud de vacancia, del regidor Freddy Aurelio Caira Machaca, ningún de los miembros del número legal del Concejo Municipal votaron a favor de aprobar la vacancia, (13) trece miembros del Concejo Provincial de San Román votaron a favor de “rechazar” la solicitud de vacancia del cargo de regidor de Freddy Aurelio Caira Machaca por la causal establecida en el artículo 11° segundo párrafo, de la ley orgánica de municipalidades;

Que, sometida a votación la solicitud de vacancia, del regidor Ruly Renee Lima Vargas, ningún de los miembros del número legal del Concejo Municipal votaron a favor de aprobar la vacancia, (13) trece miembros del Concejo Provincial de San Román votaron a favor de “rechazar” la solicitud de vacancia del cargo de regidor de Ruly Renee Lima Vargas por la causal establecida en el artículo 11° segundo párrafo, de la ley orgánica de municipalidades;

Por lo que, conforme a lo precisado en los considerandos precedentes corresponde rechazar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Christian Freddy Calcina Quispe.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría Calificada** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- RECHAZAR la solicitud de vacancia en el cargo de regidor de **FREDDY AURELIO CAIRA MACHACA Y RULY RENEE LIMA VARGAS**, presentado por el ciudadano **CHRISTIAN FREDDY CALCINA QUISPE**, mediante Expediente Administrativo N° 2020-11809, por la causal establecida en el Artículo 11° segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la **NOTIFICACION** del presente Acuerdo al Señor Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, al solicitante Ciudadano Señor Christian Freddy Calcina Quispe.

Artículo 3°.- INDICAR que, el presente Acuerdo de Concejo es susceptible de impugnación en el término de 15 días conforme lo establece el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Concejo Municipal
Alcaldía
Gerencia Municipal
Solicitante